

SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 1 de 2020. A Despacho del Sr. Juez el presente proceso, dejando constancia que desde el 16 de marzo del año en curso hasta el 30 de junio se encontraban suspendidos los términos judiciales debido a la pandemia producida por el Covid 19. Sírvase proveer


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio primero (1) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo dispuesto por el juzgado Sexto Civil del Circuito mediante sentencia de tutela No. 029 del 11 de marzo de 2020 notificada a este recinto judicial el 13 del mismo mes y año y reanudados los términos judiciales según Acuerdo de público conocimiento, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el juzgado Sexto Civil del Circuito mediante sentencia No. 0029 del 11 de marzo de 2020.
- 2.- DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el inciso final del numeral primero del auto interlocutorio No. 1416 del 7 de octubre de 2019 notificado en estados el 8 del mismo mes y año mediante el cual se imponía sanción pecuniaria tanto al representante legal de la parte demandada como a su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

